

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 12 FEB. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de fecha 12 de febrero del 2010, el Dictamen No. 004-2010-MDV-CR de la Comisión de Rentas y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. 052-2010/MDV-CR de la Gerencia Rentas e Informe No. 037-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite con opinión técnica y legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la continuidad de la vigencia de la Ordenanza N° 011-2009/MDV, de fecha 15 de abril de 2009, que aprueba el beneficio de condonación y exoneración de deudas tributarias a favor de personas con discapacidad del distrito de Ventanilla.

Que, del análisis y revisión del mencionado proyecto, se advierte que el objeto de la presente Ordenanza, es seguir brindando el beneficio a nuevas contribuyentes que tengan la condición de persona con discapacidad y que no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, con la finalidad que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas de los arbitrios municipales, y la condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios y reajustes generados por deudas del Impuesto Predial hasta el año 2009, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordado con lo previsto en el Art. 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, según el proyecto de Ordenanza Municipal el beneficio a que se refiere el artículo precedente será la condonación del cien por ciento (100%) de las deudas insolutas por concepto de arbitrios municipales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, y la exoneración del cien por ciento 100% para los arbitrios del año 2010, así como la condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios y reajustes generados por deudas del Impuesto predial hasta el año 2009.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, refiere a la condonación, el cual señala que: "...excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter previo, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren".

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y ejecución de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas. Modifican o derogan, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, como puede apreciarse se trata de la continuidad de la vigencia de la Ordenanza N° 011-2009/MDV, de fecha 15 de Abril de 2009, sobre beneficio de condonación y exoneración de deudas tributarias a favor de personas con discapacidad del distrito de Ventanilla, teniendo los contribuyentes plazo para presentar sus solicitudes para acogerse a este beneficio hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía administrativa en la calidad de reguladoras instrumentales, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia
del original que obra en los archivos de est.
Municipa.

Ventanilla, 12 FEB. 2010

RA. ROSA MARÍA V. CASTAÑO JAZGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o forma institucional.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la continuidad de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDV, de fecha 15 de Abril de 2009, que aprueba el beneficio de condonación y exoneración de deudas tributarias a favor de personas con discapacidad del distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. Omar Alfredo Marcos Arriaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTELLANOS
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
Municipalidad.

Ventanilla, 12 FEB. 2010


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTELLANOS
SECRETARIA GENERAL